

Abog. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA

Grupo NIVAL ABOGADOS S.A.S

www.nivalabogados.com

Correo electrónico: nivalabogados@hotmail.com

Cra 3 N° 15-17 Piso 3 (AFINE), Edificio Banco Agrario. Ibagué (Tolima)

Tel: 3187425893 – (8)2746823.



Señor(a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DONCELLO – (CAQUETA)

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO / RAD: 2020-00050-00

REF: **RECURSO DE REPOSICION.**

De: BANCO AGRARIO Contra: **EDILBERTO FACUNDO OTALORA.**

EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, mayor de edad, domiciliado y residente esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 241987 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia y dentro de los términos legales, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2020, el cual niega la sustitución de poder, teniendo en cuenta lo siguiente:

PETICIONES DEL RECURSO

1. Se sirva **REPONER** el auto de fecha **26 de noviembre de 2020** y en su efecto se sirva aprobar **la sustitución de poder** conferido por el suscrito al apoderado sustituto Dr RUBEN CAMILO NOREÑA ALMARIO, dentro de la **diligencia de secuestro** ordenada en despacho comisorio dirigido a la Inspección de policía del Doncello, tal cual lo disponen los **dos últimos renglones** del poder otorgado por la demandante y que reposa en el expediente.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO

1. El día **26 de noviembre de 2020** fue emitido auto donde el despacho judicial niega la sustitución de poder otorgada por el suscrito a el abogado RUBEN NOREÑA, manifestando como argumento que luego de haber revisado el mandato otorgado al suscrito por la demanante no encontraron tal facultad allí conferida.
2. Por lo anterior, al parecer incurrió en error involuntario el despacho toda vez que, si bien en la parte inicial del último párrafo no se faculta para sustituir de manera general, la parte final de dicho mandato o poder claramente manifiesta que si estoy facultado para sustituir con el fin de que me asistan en la celebración de diligencias y despachos comisorios sin que ello implique la sustitución total del poder. Dicho poder reza así:

*“El apoderado queda expresamente facultado para (...) o nombrar abogados (...) **y podrá sustituir el poder para que lo asistan en (...), diligencias, despachos comisorios** y (...), sin que ello implique la sustitución total del poder conferido”.*

3. Por lo anterior es claro su señoría que el suscrito si esta facultado para sustituir poder para diligencias y despachos comisorios en los términos del Art 75 del CGP.

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Con todo respeto;



EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
CC. 80.180.096 de Bogotá
T.P. No. 241987 del C.S.J.